



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS CAMBIA CON SU GENTE..!
ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2016-MDP/ALC.

Paracas, 22 de julio del año 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Informe N° 373-2016-MDP/GDH de fecha 21 de julio del año 2016, por el cual la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita que mediante Decreto de Alcaldía se convoque a los vecinos del distrito de Paracas al proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2º numeral 13) reconoce como derecho a la persona el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con acuerdo de ley; así como el participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural en Gobierno local de su jurisdicción;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 197º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal;

Que, el artículo 116º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejo Municipales, a propuesta del Alcalde, constituyen Juntas Vecinales Comunes mediante convocatoria pública a elecciones;

Que, por Ordenanza N° 003-2016-MDP, de fecha 12 de enero del 2016, se aprobó la Constitución, Reglamento de Elecciones y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Paracas, estableciéndose el procedimiento para la elección de las Juntas Vecinales que tendrán en periodo de dos (02) años;

Que, en el mencionado Reglamento también se establece que el proceso electoral estará a cargo de un Comité Electoral que es el órgano conformado por tres miembros, y es designados por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Humano. Tiene por objeto velar por el correcto y transparente desarrollo de los comicios vecinales para la elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6) de la Ley Nro.27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA.

Artículo Primero.- CONVÓQUESE a los vecinos del distrito de Paracas, al proceso de elección de las Juntas Vecinales comunes, para el período 2016-2018.

Artículo Segundo.- DESÍGNESE al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones de Juntas Vecinales conforme a la Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDP, el mismo que estará integrado por:

- **PRESIDENTE** : ABG. RAÚL FRANCISCO BLONDET VARGAS.
- **Secretario** : Abg. Claudio Gino Villaverde De la Cruz.
- **Vocal** : Sr. Héctor Augusto Almora Legua.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

PARACAS CAMBIA CON SU GENTE..!

ALCALDIA

Artículo Tercero.- APRUÉBESE, el CRONOGRAMA ELECTORAL para las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales periodo 2016-2018:

| | |
|---|-----------------------------|
| > Convocatoria a Elecciones | 26 de julio de 2016. |
| > Difusión de convocatoria | 27 al 31 de julio de 2016. |
| > Inscripción de candidatos | 01 al 03 de agosto de 2016. |
| > Publicación de lista de candidatos | 04 al 07 de agosto de 2016. |
| > Tacha de candidatos | 08 al 12 de agosto de 2016. |
| > Resolución de tacha de Candidatos | 15 al 17 de agosto de 2016. |
| > Publicación de lista definitiva de candidatos | 18 al 20 de agosto de 2016. |
| > Elecciones vecinales | 21 de agosto de 2016. |
| > Publicación de resultados | 22 de agosto de 2016. |
| > Impugnación de resultados | 25 de agosto de 2016. |
| > Resolución de impugnación de resultados | 26 de agosto de 2016. |
| > Oficialización de candidatos elegidos | 29 de agosto de 2016. |
| > Proclamación de candidatos elegidos | 31 de agosto de 2016. |
| > Juramentación de Juntas Vecinales | 01 de setiembre de 2016. |
| > | |

Artículo Cuarto.- INVÍTESE a la Oficina Nacional de Procesos Electorales –ONPE para que brinde apoyo y asistencia técnica electoral para el proceso eleccionario del distrito de Paracas.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE al Comité Electoral conformado en el Artículo Segundo el cumplimiento de la ejecución de proceso eleccionario, y a la Unidad de Imagen y Relaciones Públicas la difusión del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE